



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 104 /11

Sucre, 09 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0048 de 14 de febrero de 2011, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, los antecedentes que hacen al Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguéz, ex GERENTE GENERAL DE EMAS, para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por Resolución No. 083/11 de 16 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ al señor Vladimir Milan Paca Lezano, CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento del Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguéz y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, por Resolución No. 11/2010 de EMAS de 28 de septiembre de 2010, el DIRECTORIO DE EMAS, de acuerdo a lo normado en el Reglamento y Estatuto de EMAS, en la parte in fine del art. 22 dice lo siguiente: **"En caso de manifestar incapacidad técnica, administrativa o moral, el Directorio podrá removerlo del cargo y proceder a nombrar sus reemplazante"** y con los antecedentes citados en la Resolución, **determinan la REMOSION DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE EMAS del Ing. JUAN CARLOS MENDOZA VERDUGUEZ**, al existir mayoría absoluta de votos en su contra por parte de los integrantes del Directorio (habiendo suscrito la misma: Lic. Edwin A. Falón Uyuni, DIRECTOR JURIDICO GMS; Lic. Isidoro García, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL GMS; Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL y PRESIDENTA DEL DIRECTORIO y Dr. Juan Luis Vera, Representante de la GOBERNACION), luego instruyen al Presidente del Directorio, proceda a nombrar al Lic. Juan Manuel Bolaños, como nuevo Gerente Ad-Interin de la Entidad Municipal de Aseo Urbano, asimismo determinan que la Unidad de la Dirección de Auditoría Interna del GMS, inicie en el acto la respectiva Auditoria Técnica Especial y Legal de todas las dependencias de EMAS .....

Que, emergente de la citada Resolución, la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal y PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE EMAS, mediante Memorándum de 28 de septiembre de 2010, en cumplimiento de la Resolución No. 11/2010 del Directorio de la Entidad Municipal de Aseo Sucre, comunica al Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguéz, que se procede a la Remoción del Cargo de Gerente General de EMAS, debiendo en el día hacer dejación del cargo, entregar los activos a su nombre y cerrar todos los cargos de cuentas pendientes (dejando establecido que el Memorándum fue entregado el 29 de septiembre de 2010, a Hrs. 9:30, como consta en el cargo de recepción).

Que, el señor Juan Carlos Mendoza Verduguéz, por memorial de 04 de octubre de 2010, formula Recurso de Revocatoria, en contra de LA RESOLUCIÓN PLASMADA EN EL MEMORÁNDUM DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, pidiendo la REVOCATORIA de la misma y se le restituya al cargo de Gerente General de EMAS, con los siguientes fundamentos: Le extraña la determinación unilateral del Directorio de EMAS y de la Presidenta del Directorio de EMAS, dando a entender de manera escueta, desordenada y obscura, que existiría alguna irregularidad respecto al pago de beneficios sociales a los trabajadores de EMAS, demora en la presentación del Reformulado del POA -2010 y otras cuestionantes que no tienen razón, en ese sentido, se hace constar que con relación al pago de beneficios sociales, señala que cursó cuatro (4) notas a la Presidenta y al Directorio de EMAS que no tuvo respuesta alguna, con relación a la supuesta demora en la presentación del Presupuesto Reformulado Gestión 2010, señala que la Resolución No. 217095



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RMN 104/11

(Normas Básicas del Sistema de Presupuesto), no establece fecha límites para la presentación de los Presupuestos Reformulados, luego se hace referencia al déficit presupuestario y que solicitó apoyo del Gobierno Municipal de Sucre, por lo que, si existiere algún error, éste es compartido con el Directorio de EMAS y con relación al Informe Preliminar de Auditoría, señala que está plagado de errores, además está sujeto a aclaraciones y descargos.

Que, la decisión unilateral de remoción del cargo de Gerente General, **señala que su cargo emergió por haber obtenido el mayor puntaje de calificación dentro de la Convocatoria No. 01/10 y como emergencia de ello asumió la responsabilidad de Gerente General, en ese sentido, de acuerdo al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, dicha designación se basó en su capacidad y experiencia profesional la que fue evaluada en su momento junto a otros postulantes, dentro de este alcance, indica que no se trata de un cargo de confianza, ó de libre nombramiento o remoción de manera unilateral, al tomar esta decisión, señala haber conculcado sus derechos y garantías laborales, sin haberle otorgado el derecho a la legítima defensa, en un eventual proceso administrativo interno, que se constituye en la única forma para prescindir de sus servicios profesionales, con esa decisión indica haber adoptado una posición inquisitoria, ilegal y abusiva, posiblemente desconocían los integrante del Directorio que ingrese con un proceso de selección y calificación de méritos, adjunta los antecedentes que evidencian esta situación.**

Que, como emergencia del Recurso de Revocatoria, el Directorio de EMAS, pronunció la RESOLUCIÓN No. 12/2010 de 13 de octubre de 2010, mediante la cual y en base a los fundamentos contenidos en la misma, CONFIRMAN TOTALMENTE la resolución recurrida o sea el (Memorándum de 28 de septiembre de 2010 y Resolución No. 11/2010 EMAS), estableciendo que el interesado, puede recurrir a los medios de defensa que viere adecuados y que se encuentran previstos en las leyes y a fin de hacer valer sus derechos. (se extraña la diligencia de notificación con esta decisión, pese a la nota HCM Alc. No. 550/10, emitida por el Concejo Municipal, no cursa en obrados)

Que, emergente de esta decisión, el señor Ing. JUAN CARLOS MENDOZA VERDUGUEZ, ex Gerente General de EMAS, **interpone Recurso Jerárquico**, por memorial de 22 de octubre de 2010 (presentado el 25 de octubre de 2010, a Hrs. 14:16 - Reg. C-4878, ante la misma autoridad y a los miembros del Directorio de EMAS, que emitieron la Resolución No. 12/2010, conforme lo establece el art. 141 de la Ley de Municipalidades, señalando que lo considera injusta a la Resolución No. 11/10 de Directorio de 28 de septiembre de 2010, que REITERA los argumentos del Recurso de Revocatoria, entre otros, sobre el tratamiento del personal de EMAS, pago de beneficios sociales y las notas remitidas a la Presidenta y al Directorio de EMAS que no fueron atendidas, luego hace referencia a los antecedentes de la creación de EMAS, la supuesta demora en la presentación del Presupuesto Reformulado - Gestión 2010, la Auditoría sobre la adquisición de los carros basureros, la supuesta pérdida del financiamiento de Cataluña y otros que los justifica, en ese sentido, hace constar, no haber contravenido o cometido esas observaciones, así como consta en el extenso memorial de fs. 149 a 158 de obrados y sobre la destitución unilateral de removerle del cargo de Gerente General, también REITERA haber ingresado al cargo de Gerente General de EMAS, producto de concurso de méritos y haber obtenido el puntaje más alto dentro del calificación de la Convocatoria No. 01/10, en ese sentido, hace constar, que no ha sido una designación de libre nombramiento y por lo tanto, no puede ser de libre remoción, señala que no corresponde legalmente la libre recisión, remoción, destitución de cargo, como lo asumieron los miembros del Directorio de EMAS, dice que hubieren vulnerando sus derechos y garantías constitucionales laborales, sin haberle escuchado previamente en un proceso administrativo interno, indica que es la única forma de prescindir de sus servicios, en mérito de haber ingreso por concurso de méritos al cargo de Gerente General de EMAS.

Que, de acuerdo al Auto de 08 de febrero de 2011, emitido por el PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMAS, señala haber cumplido con los plazos, para la tramitación de los recursos de revocatoria y jerárquico, establecidos en los arts. 140 y 141 de la Ley de Municipalidades, en ese sentido, remite obrados al H. Concejo Municipal, dentro de este alcance, los citados artículos dicen lo siguiente:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N 104/11

El art. 140 de la Ley de Municipalidades (Recurso de Revocatoria): El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado, ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La autoridad administrativa correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada. Si vencido dicho plazo, no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.

El art. 141 de la Ley de Municipalidades (Recurso Jerárquico): El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

**Que, en el presente caso, se hace necesario dejar claramente establecido los siguientes antecedentes:**

- a) De acuerdo al Memorándum No. 001/10 de 2 de marzo de 2010, el Ing. José Luis Giménez Domínguez, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMAS, DESIGNA al señor Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez, como nuevo Gerente General de EMAS, en base a los méritos obtenidos del mayor puntaje en la calificación de la Convocatoria Pública No. 01/10, para ocupar el cargo de Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, así como se establece en la documental de fs. 4 útiles de obrados, lo que quiere decir, que el Directorio de EMAS, ha cumplido con el art. 114 de la Ley de Municipalidades y la Primera Parte del art. 22 de los Estatutos de EMAS (Nombramiento del Gerente General) como se evidencia a fs. 4 y 8 útiles de obrados.
- b) Posteriormente, la Lic. Verónica Berríos Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE EMAS, dando cumplimiento a la Resolución No. 11/2010 de 28 de septiembre de 2010, emitida por el Directorio de la Empresa Municipal de Aseso Sucre, comunica al señor Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez, que se procede a la "Remoción del Cargo de Gerente General de EMAS" debiendo en el día hacer la dejación del cargo y entregar los activos a su nombre y cerrar todos los cargos de cuenta pendientes (notificado el 29 de septiembre de 2010, a Hrs. 09 y 30).
- c) El señor Juan Carlos Mendoza Verduguez, por memorial de 04 de octubre de 2010, formuló Recurso de Revocatoria, en contra de la Resolución Plasmada en el Memorándum de 28 de septiembre de 2010, pidiendo la revocatoria de la misma y la restitución a su cargo de Gerente General de EMAS. (recurso que fue presentado dentro del plazo establecido por ley).
- d) Por Resolución 12/2010 de 13 de octubre de 2010, el DIRECTORIO DE EMAS, determina CONFIRMAR totalmente la resolución recurrida, en este caso la Resolución No. 11/2010 y el Memorándum de 28 de septiembre de 2010, respectivamente (no cursa en obrados la notificación con esta decisión).
- e) Emergente del mismo, el Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez, ex Gerente General de EMAS, interpone Recurso Jerárquico, el 25 de octubre de 2010, a Hrs. 14:16 (Reg. C-4878), en contra de la Resolución No. 12/2010, señalando que la misma es injusta y que ésta decisión vulnera sus derechos al trabajo, habida cuenta que ingresó producto de una convocatoria y por haber obtenido el mayor puntaje de calificación y que no ameritaba una destitución unilateral, habida cuenta que no era servidor público de libre nombramiento y por no tanto, no podría ser de libre remisión, sino a través de proceso administrativo interno.

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, se establece que el recurrente Ing. JUAN CARLOS MENDOZA VERDUGUEZ, ingresó a trabajar a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, el 02 de marzo de 2010, producto de la Convocatoria Pública No. 01/10, Selección y Calificación de Méritos y habiendo obtenido el mayor puntaje de calificación, así como se evidencia en el texto del Memorándum No. 001/10 de 02 de marzo de 2010 de fs. 4 y en la Invitación Pública No. 01/10 - Tercera Convocatoria - Contratación de Personal de fs. 08 de obrados, en este sentido, se trata de un

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RMN 104/11

SERVIDOR PÚBLICO que ingresó al cargo de Gerente General de EMAS, como emergencia de un proceso de selección y calificación de méritos, por lo que, el RECURRENTE no se constituye en un servidor público de LIBRE NOMBRAMIENTO o CONTRATACION y por lo tanto, no se considera de LIBRE REMOCION, sino cumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, asimismo, se hace necesario dejar claramente establecido, de acuerdo a la línea jurisprudencial, establecida por el Tribunal Constitucional, en las Sentencias Constitucionales: 468/2003-R, 1201/2005 -R, 1922/2004 -R y otras, los funcionarios que ingresaron a trabajar a las instituciones, sin proceso de selección de personal ó mediante concurso de méritos y examen de competencia, se consideran funcionarios de LIBRE DESIGNACION o CONTRATACION y de LIBRE REMOCION, no está condicionada a un previo proceso, en el caso presente, el recurrente, ingresó a trabajar a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, producto de la Convocatoria Pública No. 01/10, Selección y Calificación de Méritos y habiendo obtenido el mayor puntaje de calificación, situación por la cual, fue designado GERENTE GENERAL DE EMAS, lo que quiere decir, que para su remoción se deben cumplir ciertas formalidades, que hacen al debido proceso, conforme a la normativa vigente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 011/11 de 28 de febrero de 2011, emitido por el Concejal: Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, CONCEJAL RELATOR, con relación al trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez, proponiendo REVOCAR la Resolución No. 12/2010 de 13 de octubre de 2010, emitida por el DIRECTORIO DE EMAS, que tiene efectos con relación a la Resolución No. 11/2010 de EMAS y al Memorándum de 28 de septiembre de 2010, en razón de las consideraciones y los fundamentos establecidos en la presente Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe y el Proyecto de Resolución, que se refleja en la presente disposición.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** REVOCAR la Resolución No. 12/2010 de 13 de octubre de 2010, emitida por el DIRECTORIO DE EMAS, que tiene efectos con relación a la Resolución No. 11/2010 de EMAS y al Memorándum de 28 de septiembre de 2010, decisión asumida, emergente del trámite administrativo del Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ing. JUAN CARLOS MENDOZA VERDUGUEZ, ex Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, tomando en cuenta las consideraciones y los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

**Art.2º** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique al recurrente Ing. Juan Carlos Mendoza Verduguez, con la presente Resolución y luego se remita obrados a la H. Alcaldesa Municipal y Presidenta del Directorio de EMAS, para los fines consiguientes de ley.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**